BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2986 | **Buenos Aires, Lunes 21 de Septiembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

—

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

—

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

—

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre.......... »	6.00
» » año........... .... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconociendo en el carácter de E. E. y M. P. de Chile al señor José Francisco Vergara Donoso.

Legación de Chile.

—

Excmo. señor:

Tengo la honra de poner en vuestras manos la carta autógrafa de S. E. el Presidente de la República de Chile que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E.

Principal objeto de la misión que me ha sido confiada es cuidar con solicito esmero de hacer cada dia más firmes y estrechos los vinculos de amistad entre la Nación Argentina y Chilena.

Los tratados que dictó la politica de paz internacional solucionaron las dificultades existentes y previnieron las que pudieran suscitarse en lo porvenir; no sólo lograron desvanecer los recelos, desconfianzas é inquietudes, sino que también, reavivaron los sentimientos de antigua confraternidad y han dado origen á corrientes de franca y cordial simpatía manifestada en forma expontánea y fastuosa en uno y otro pais.

Sin embargo, no se obtendria ampliamente el fin anhelado por los Gobiernos y los pueblos, si esas corrientes no fueran mantenidas y acrecentadas con el caudal de los intereses y conveniencias reciprocas, si hechos prácticos y de beneficio común no revelaran de un modo visible y permanente lo intenso y duradero de aquellos sentimientos, y si no se afirmaran sobre base inconmovible la unión y solidaridad que llevaran á las dos Repúblicas al ápice de su futura grandeza.

Consagrando mis esfuerzos á la realización de estos propósitos, habré interpretado con fidelidad las instrucciones de mi Gobierno, y la labor no será del todo infructuosa si me es dado contar con la benévola acogida y el valioso apoyo de V. E.

Me es grato en este solemne momento trasmitir á V. E. los votos que S. E. el Presidente de la República y el pueblo de Chile hacen por la prosperidad de la Nación Argentina y por la ventura personal de V. E.

—

Señor Ministro:

Me complace sobremanera que el Ecxmo. Señor Presidente de la República de Chile haya acreditado á V. E., colaborador tan distinguido en los pactos de Mayo, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario. La designación de V. E. para tan alto cargo, asegura la continuación de la política patriótica y amistosa iniciada en aquellos pactos, confirmada por la actitud simpática y expontánea de ambos pueblos y proseguida por el digno antecesor de V. E.

Cierto es, señor Ministro, que se han reavivado los sentimientos de antigüa confraternidad, y que se han creado ya corrientes de franca y reciproca simpatía; cierto también que esas corrientes deberán ser mantenidas y acrecentadas por el interés y la conveniencia, eficaz manera de afirmar, sobre base inconmovible, la unión de ambas Repúblicas y su futura grandeza.

Con la ejecución de estos propósitos, V. E. habrá interpretado fielmente las instrucciones de su Gobierno y las aspiraciones del mio que anhela afianzar, con el acercamiento de los pueblos hermanos y vecinos, la paz y el progreso común.

Puede, pues, V. E. contar con la decidida cooperación de este Gobierno en el desempeño de la honrosa misión que le ha sido confiada, á la que me place augurar el éxito más completo.

Agradezco intimamente los votos que acaba V. E. de transmitirme y los formulo, á mi vez, bien sinceros, por la prosperidad del pueblo de Chile y por la felicidad personal de su ilustre mandatario.

Señor Ministro:

Queda V. E. reconocido en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

—

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

—

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor José Francisco Vergara Donoso, por la cual se le acretita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor José Francisco Vergara Donoso en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Art. 2° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.

Vista la renuncia interpuesta por el Liquidador de 3ª. de la Aduana de la Capital, don Rodolfo Roballos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Liquidador de 3ª. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Rodolfo Roballos, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la misma don Rodolfo Roballos (hijo).

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.

Vista la solicitud que precede del Sr. Presidente del Club de Regatas «Ruderverein Teutonia» pidiendo el libre despacho de dos cajones conteniendo 1 bote de regatas y 1 bote de remos de reserva para los botes de regatas; atento lo informado por la Aduana de la Capital y lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Causa fiscal contra don Vento Francisco de Rosa.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Misiones para que, en representación del Fisco, inicie el juicio que corresponde, hasta obtener del señor Vento Francisco de Rosa el pago de la suma de $ 55 m/n., que adeuda á la Administración en concepto de Impuestos Internos, multa y reposición de sellos.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Visto y teniendo en cuenta, según lo informa la Aduana de la Capital, que para gozar de las franquicias que acuerda el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor, los dos cajones conteniendo estatuas y á que se refiere la solicitud que precede del Capellán de la Iglesia de Villa Cañás, elevada por el Obispado de Santa Fe, falta el lleno de la consignación establecido por la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Disponiendo el modo de despachar el Xerez-Quina Laclaustra y Sáenz.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

Resultando de lo informado por la oficina Química Nacional y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no debe la mercadería en cuestión considerarse como vino medicinal, y teniendo en cuenta lo resuelto con fecha 10 de Septiembre y 29 de Noviembre de 1902, respecto al Toni-Kina y Xerez-Quina Ruiz, bebidas del mismo género que la que motiva esta presentación,

SE RESUELVE:

Las Aduanas de la República comprenderán al Xerez-Quina Laclaustra y Sáenz en la partida 1596 del Arancel Aduanero en vigor, al igual del Toni-Kina y Xerez-Quina Ruiz.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Permitiendo el retorno de mercaderías de fabricación nacional.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que el libre retorno de trece cajones conteniendo carne conservada solicitado por los Sres. Danckelonau y Schrader se encuentra regido por el art. 25 de la Ley de Aduana en vigor, por cuanto la mercadería de que se trata es de fabricación nacional y se diferencia, sin lugar á dudas, de sus similares extranjeros así como también su retorno al país se efectúa dentro del año de su salida,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache en la forma pedida la mercadería de que se trata.

AVELLANEDA.

VII

Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, 20 cajones conteniendo objetos de culto, venidos en el vapor Minas, y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de las Hermanas del Buen Pastor, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo un traspaso de pensión.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el traspaso de la pensión que disfrutaba la ex pensionista militar señora Cristina Contreras de Ledesma, á favor de sus hijas legítimas y solteras señoritas Dorotea y Fidela Ledesma, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y, á sus efectos, vuelva á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando el traspaso de una pensión.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el traspaso de la pensión que gozaba la Señora Magdalena Vattuone de Guerrero, como viuda del extinto maestro de Armas de la Armada Juan Guerrero, á favor de sus hijos menores José Jerónimo, Francisca y Adela Guerrero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su art. 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando á un Agrimensor para mensurar y subdividir en lotes unas tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903

Siendo necesario proceder á la mensura y subdivisión en lotes, de las sesenta leguas kilométricas del Territorio del Chubut, destinadas á la colonización por Decreto de 23 de Abril de 1902, en razón de haberse radicado en ellas mayor número de familias que el exigido por el artículo 6 del citado Decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor don Benjamín Domínguez, para que proceda á efectuar la mensura y subdivisión de las sesenta leguas kilométricas en el Territorio del Chubut, destinadas á la colonización por Decreto de 23 de Abril de 1902, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato, que deberá ser elevado para su aprobación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

En vista de la renuncia presentada por el Doctor Gervasio Videla Dorna de Miembro de la Comisión investigadora nombrada por Decreto de 11 del Corriente, para constatar los hechos denunciados sobre la operación contratada con los señores Silveyra y Moy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Gervasio Videla Dorna del cargo que le fué conferido por Decreto de 11 del corriente, y nómbrase en su reemplazo, á don Julián Romero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp.-3431-B/903.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Sección Explotación, de la Inspección de las Obras del Puerto del Rosario, don Luis Gó Bachini, y nómbrase para reemplazarlo, á don José G. Solari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario para construir un corral.

Exp. 4949-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para construir en su Estación Sá Pereyra un corral tipo de 2ª clase, aprobado con fecha 15 de Julio de 1901, y desvío correspondiente; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico par construir un paso á nivel.

Exp. 4948-F-1903.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un paso á nivel en el kilómetro 263 550 de la línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos por o/s, durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1903

FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA — DÍA	MES	AÑO
Mayo	7	s/n	400	postes	palmas	120 —	25 %	D. G. de Correos y Telégrafos	Pueyrredón	828	25	Marzo	1901
Sept'bre	2	s/n	1018	»	id	250 —	25 %	id id id	Sajonia		25	Julio	1902
»	2	s/n	152	»	id	50 —	25 %	id id id	Sajonia		31	Marzo	1903
»	3	614/21	8	cajones	objetos de culto	172 —	25 %	Asilo Maternal del Oeste	Portugal	2108	18	Julio	»
»	4	1/4	4	»	platería	525 —	25 %	Ministro de Austria-Hungria	Governor	1839	21	Junio	»
»	7	26/34	9	»	papel	106 20	D.E 0.05 k. 0.18	Caja de Conversión	D. de Genova	2558	3	Sep'tre	»
»	7	70/74	5	fardos	estopa blanca	127 —	25 %	Obras de Salubridad	Argentino	2525	1	»	»
»	7	319	1	cajón	una imagen	96 —	25 %	Iglesia de Balvanera	P. de Satrustegui	2469	25	Agosto	»
»	7	1	1	»	un uniforme	160 —	50 %	Cónsul Italiano	Zaanland	2440	22	»	»
»	10	306/76	71	cascos	aceite lubrificante	1442 50	25 %	Obras de Salubridad	Phidias			Sep'tre	»
»	11	1/2	2	»	vino	52 —	50 %	Ministro de Suiza	Amazone	2526	31	Agosto	»
»	11	1/3	3	cajones	licores	24	D. E. 0.25 D. 8 $	Expreso La Plata	Cordilleras	2439	23	»	»
»	11	3/5	3	»	id	100 —	D. E. 0.25 D. 4 $	id id id	Cap Frio	2535	2	Sep'tre	»
»	11	3/5	3	»	id		D. E. 0.25 D. 6 $	id id id	Cap. Frio	2535	2	»	»
»	11	1/2	2	cascos	vino	52 —	D. E. 0.08 al 5 %	Ministro de los Países Bajos	Amazone	2526	31	Agosto	»
»	12	s/n	1	cajón	instrumentos	240 —	25 %	Hospital Teodoro Alvarez					»
»	12	1	1	»	confecciones	—	50 %	Ministro de Chile	Cordillere	2485	14	»	»
»	12	1/46	46	bultos	muebles	7800 —	50 %	id id id	Helios		»	Sep'tre	»
»	14	s/n	48	»	carretillas	216 03	25 %	Obras de Salubridad	Canning	2560	6	»	»
»	12	s/n	1	casco	vino	26 80	D.E. 0.08 L. 0.10	Ministro de Italia	Savoia	1582	26	Mayo	»

Alcaidía Principal, Septiembre 16 de 1903.

N. Núñez.

V° B°—E. M. CASARES.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 206

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1903.

APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES, DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO—PRÓRROGA DE LICENCIA Á UN OFICIAL PARA COMPLETAR ESTUDIOS EN EUROPA—IMPRESIÓN DE UN PLANO GENERAL DE FERROCARRILES DE LA REPÚBLICA—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL RECEPCIÓN DEL SEÑOR E. E. Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DE CHILE—LICENCIA.

Capital Federal, Septiembre 11 de 1903.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de 4 de Octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Vista la solicitud que antecede, y atento á las razones en que se funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese prórroga de licencia, por el término de un año, para permanecer en Europa, al Mayor D. José N. Uriburu, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército, á fin de completar sus estudios en el Ejército Alemán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1003.—Vista la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Pase á la Dirección General de Arsenales, á fin de que por la Imprenta del Arsenal Principal, se proceda á la impresión de mil ejemplares del Plano-Guía de los Ferrocarriles de la República, de que es autor el Capitán D. Enrique Méndez, de la 4ª División del Estado Mayor.

Art. 2° De la impresión determinada por el artículo anterior, quinientos ejemplares se entregarán al Capitán Méndez, para el uso que más le convenga.

Art. 3° Comuníquese y publíquese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—Vista la nota del señor Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales, y encontrándose en las condiciones previstas por el artículo 9° del Decreto de 1° de Julio próximo pasado,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á revistar en la Plana Mayor Inactiva, el alumno de la Escuela de Aplicación de Oficiales, Subteniente don Santiago Meabe Romero.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

De orden de S. E. el señor Ministro, invítase á los SS. Jefes y Oficiales francos de la guarnición á concurrir, en traje de parada, sin charreteras, á la recepción de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, que tendrá lugar el 19 del corriente, á las 3 p. m., en el Salón de Recepciones del Exmo. señor Presidente de la República.

Licencia:

Al Teniente Coronel don Enrique Jaureguiberry, por un mes, para pasar á Federación (E. R.).

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR N. WEYL CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO

02370. C/903.—Septiembre 13 de 1903.—Vista la queja formulada por N. Weyl contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por cuanto de dos consignaciones de cereales remitidas á Dársena, desde las estaciones Alfonso y El Arbolito, resultaron en destino muchas bolsas completamente mojadas, negándose la Empresa á reconocer indemnización alguna, basada en que el transporte se ha efectuado sujeto á las condiciones establecidas en las tarifas especiales; y

CONSIDERANDO:

1º Que los artículos 258 y 259 del Reglamento General de Ferrocarriles establecen los casos en que las Empresas pueden eximirse de ulterior responsabilidad en los transportes, artículos cuya aplicación no ha correspondido en este caso por cuanto en las cartas de porte que se acompañan ni consta que los vagones hayan sido sellados con sellos propios del remitente ni que la carga haya sido cuidada por persona encargada por el consignatario;

2º Que debe, pues, considerarse nula la cláusula que la Empresa ha insertado en las cartas de porte de que se trata, eximiéndose de responsabilidad, en vista de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Ferrocarriles que así lo declara; y

3º Que disponiendo el artículo 249 del Reglamento de Ferrocarriles, que no acabará hasta después de verificada la entrega de la mercadería la responsabilidad del acarreador,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del F. C. Central Argentino, deberá responder por las averías que el querellante manifiesta ha sufrido la carga de que se trata, á cuyo efecto podrá ocurrir éste ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DE UN TREN DE FRUTA, EN EL KILÓMETRO 306500 F. C. BS. AS. Y ROSARIO.

05645-B-903. Septiembre 14 de 1903—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento del tren especial de fruta del F.C. Bs. As. y Rosario, ocurrido el día 7 de Mayo último, en el kilómetro 306/500; y considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el accidente ha ocurrido, por desperfectos del vagón Nº 1533 del F. C. Gran Oeste Argentino, sin que circunstancia alguna pueda atribuirse á caso fortuito ó fuerza mayor, que haya contribuido á producirlo.

Que la única causa directa del mencionado descarrilamiento, ha sido la rotura de la muñequilla del citado vagón,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder de los daños y perjuicios que el expresado descarrilamiento haya ocasionado; dejándose á salvo los derechos de terceros, por las reclamaciones que puedan presentar ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR RAMÓN VILARDEBÓ CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

4820-S-903.—Septiembre 14 de 1903.—Vista la queja formulada por don Ramón Vilardebó contra la Empresa del Ferrocarril Sur, por retardo en la entrega de una encomienda despachada de Bahía Blanca á su consignación en Pichi Mahuida, lo que le ha originado perjuicios que estima en quinientos pesos moneda nacional, por cuanto dicha encomienda consistía en un recado y demás elementos necesarios para emprender una marcha de siete ú ocho días, la que tuvo que efectuarla adquiriendo nuevos elementos en vista de la urgencia que tenía; resultando de lo informado, así como de la vista evacuada por la Empresa, que efectivamente fué entregada con retardo la encomienda, por cuanto por equivocación fué dejada en la estación Médanos, y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles se establece la forma en que ha de efectuarse el transporte de las encomiendas, regla que en el presente caso no ha cumplido la Empresa del Ferrocarril, por lo que corresponde la aplicación del art. 380 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase responsable á la Empresa del Ferrocarril Sur de la omisión cometida, por lo que se deja á salvo los derechos del querellante para ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que dice se le ha ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES P. GRIFFERO É HIJOS CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

03665. O/903.—Septiembre 15 de 1903.—Vista la queja formulada por los señores P. Griffero é hijos contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires por retardo en la entrega de una consignación de pasto remitida desde Punta Lara á Once; y resultando de lo informado, así como de las vistas evacuadas por la empresa, que la carga fué entregada para el transporte el 20 de Mayo ppdo. y descargada recién el 27 del mismo á las diez de la mañana, es decir que en su trasporte se ha empleado, contando desde las 12 de la noche del día de la carga como lo dispone el artículo 223 del Reglamento General de Ferrocarriles, 134 en vez de 88 horas horas que son las que autoriza el artículo 222 del mismo reglamento para una distancia de 68 kilómetros más un empalme y la tolerancia para la entrega, por lo que corresponde la aplicación del artículo 225 del resglamento mencionado.

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, que es en este caso el setenta por ciento, sin perjuicio de resarcir el mayor daño que este probare haber recibido, á cuyos efectos se deja á salvo sus derechos para ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, tomese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión, Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (expediente Nº 19126.1-902,) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Modifica el art. 2º de la ordenanza de 13 de Mayo de 1902, sobre relleno de los terrenos bajos de la Boca del Riachuelo, en la siguiente forma:

Art. 2º vencido ese plazo sin haberse ejecutado las obras indicadas, los propietarios de dichos terrenos incurrirán en una multa de $ 100 moneda nacional que el D. E. hará inmediatamente efectiva, mediante la autoridad judicial competente, requiriendo de preferencia el embargo y la venta de los mismos terrenos.

Art. 3º El D. E. antes de proceder á la notificación de las multas establecidas en el artículo anterior y de iniciar los juicios correspondientes para su cobro, deberá en todo caso constatar en la Oficina de Catastro de la Municipalidad y en la de Registro de la propiedad, los nombres de los verdaderos propietarios de los terrenos á que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emilio Molina.*

V 25 Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 11 del corriente, expediente 7.320 Y 903, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

1º A los efectos de la Ordenanza de 13 de Febrero de 1903, consideránse teatros de 1ª categoría, aquellos que durante los meses de Junio, Julio y Agosto funcionen compañías que cobren más de seis pesos por entreda y asiento de platea, siendo entendido que no podrán cobrarse esos precios, en los teatros que no estuvieran dotados de dicho servicio en la reefrida estación.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:—Cúmplase, publíquese comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

V-22-Septiembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto

11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.
v 12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 19.3.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-28 Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O, para que, dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.* v-28-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el arrendamiento de la gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1983.—*El Secretario.* v 28-Septbre.

Llámase á nueva licitación para el dia 25 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para el arreglo de la caldera de la Sec. Pelambres en los Nuevos Mataderos en Liniers y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Of. de Hacienda). *El Secretario.* v-25-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión de articulos de talabarteria durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-29-Sepbre.

Llámase á licitación para el dia 22 á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de un pabellón destinado al alquiler de bicicletas en el Parque 3 de Febrero y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-22-Septiembre.

Licitación para la provisión de Kerosene con destino al alumbrado público durante el 4° trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1903. v 21-Septiembre.

Licitación para la provisión de medicamentos y útiles con destino á la Drogueria de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2,30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1903. v-21-Septbre.

Llámase á licitación para el dia 21 del corriente, á las 2 y 1/2 para la impresión del Boletin mensual de Estadistica Municipal y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaria de Hacienda. *El Secretario.* v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903.
v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de maderas á la Administración de limpieza, durante el cuarto trimestre. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2./15 p m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903.
v-21-Septiembre.

Licitación para la provisión de articulos de almacén con destino á los hospitales municipales, duranre el cuarto trimestre. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2,30 p. m. Condiciones, en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 8 de 1903. v-21-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 21 de corriente, á las 3 p.m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Octubre próximo, con el siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Empréstito Interno de 1891..	$ 410.200
Id Id de 1892..	« 91.900
Id Popular de 1898..	« 273.400
Fondos públicos á oro de 1891.	« 10.000 (nominales)

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que corresponden.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre. La junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Septiembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que rindan cuenta ó para que, en su defecto, ingresen en Tesoreria General, dentro del término de quince dias, los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que prescribe el art. 75 de la misma ley:

Ex Miembros de la Sub Comisión de extinción de la langosta en Morteros (Córdoba), Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin justificar de los fondos que recibieron en el año 1897.

A los ex Inspectores de la Comisión de extinción de la langosta, José M. Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, respectivamente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 que recibieron para gastos de viaje.

Al ex Receptor de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de la Inspección de Aduanas para pago del sueldo del Contador don Antonio Vigny por Mayo de 1901 y para gastos de oficina.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29-Septiembre.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con la última parte del articulo 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término quince dias al ex delegado de la Intendencia en Santa Fé, señor Francisco Xammar, para que se presente á rendir cuenta de la suma de mil pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe, con fecha 2 de Marzo de 1898.—Contaduria General, Septiembre 4 de 1903.—*Los Secretarios.* v 24-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber á don Abraham Scharfman, pasajero del vapor Italie, llegado al Puerto el dos del corriente, que por resolución Administrativa, de fecha 18, ha sido declarado caido en comiso el lote de alhajas y brillantes que trataba de introducir clandestinamente á plaza, debiendo comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres dias de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo á las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Septiembre 19 de 1903.—*A. Bretón,* 2° Jefe.
v-23-Septiembre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1904, Grupo N° .....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 °/o del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1°.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo

entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluídos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,3 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá

gar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Franz Schmidt radicado en Candelaria del Territorio de Misiones, á V. E. respetuosamente digo: que en Enero del año pasado empezó á trabajar cerca de Candelaria en la explotación de tierras de colores, llevando ya por primera vez en Febrero del mismo año una partida de 38.000 kilos para Buenos Aires en calidad de ensayo.—En Mayo 1902 volvió para Misiones para conseguir lugar y hacer instalaciones para la elaboración en bruto de la materia prima de estos colores, obteniendo la concesión de la chacra N° 4A de la colonia Candelaria, en donde se gastó en instalaciones, mejorar caminos y hacer ensayos y estudios para este propo sito más que $ 4.700 mn. legal.—El mayor inconveniente para el desarrollo de esa industria se encuentra en la oposición de los dueños ó solicitantes de los respectivos terrenos en donde hay existencia de estas tierras, que exigen mayormente la compra de la chacra entera y á precios sumamente altos, que de si mismo hacen imposible el negocio en cuestión, prescindiendo además del peligro de verse después engañado de las muestras sacadas, ó sea por calidad, ó sea por cantidad.—Vuelto ahora para esta, y con el deseo de dar mayor impulso á la empresa, me veo en la necesidad de solicitar á V. E. la concesión de poder sacar la materia prima, ó sea: Tierra arcilla de color, en los lugares del Territorio de Misiones particularmente en las inmediaciones de la colonia Candelaria en donde se encuentra, ó sea tierra fiscal; ó solicitado por un interesado, ó en posesión particular, para poder seguir esa industria empezada, cuyo adelanto con el tiempo fácilmente podria participar en el desarrollo de aquel Territorio Nacional.—Será justicia, Excmo. señor.—*Franz Schmidt.* —Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una pasado meridiano.—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión la substancia que desea explotar y la zona que desea explotar.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—De conformidad á la resolución que antecede, debo declarar que la substancia que deseo explotar, es: Ocre, cuya muestra adjunto, y el terreno donde deseo hacer mi explotación comprenderá los terrenos fiscales de los lotes 29 y 40 de la sección I de la colonia Candelaria, que no son labrados-cultivados, ni cercados, menos una fracción que está en posesión sin titulos de don Eliseo Ruiz Diaz.—*Franz Schmidt.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 56-v-26-Sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.547



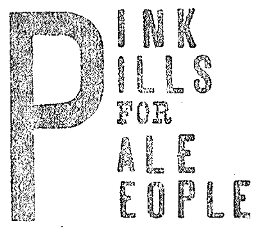
Septiembre 18 de 1903.—Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 59. San José 956. v-25-Septiembre.

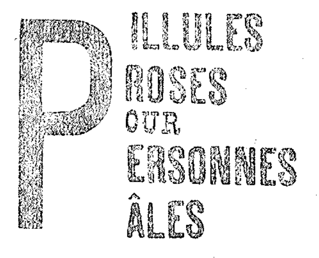
Acta N° 12.541

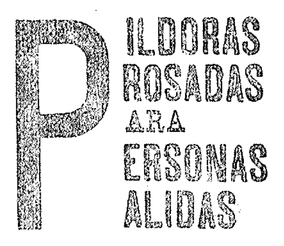


Septiembre 18 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.542







Septiembre 18 de 1903.—The Doctor Williams Medicine Company.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Tacuarí 612. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.543

«Anduro Pappe»

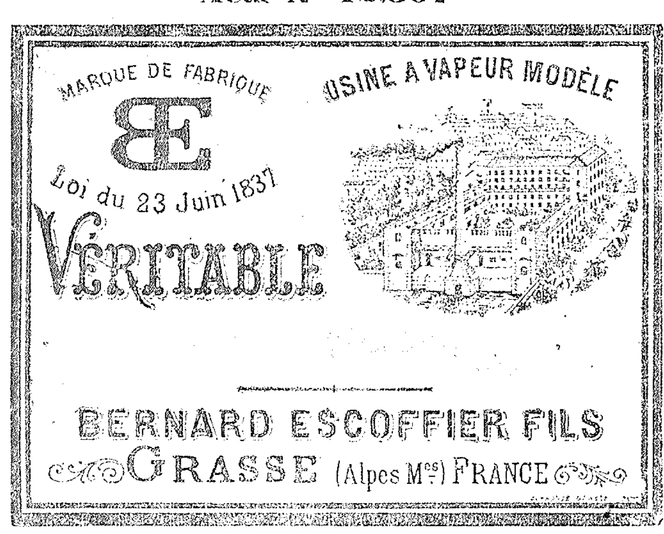
Septiembre 18 de 1903.—Rodolfo von Wentzky.—Distinguir láminas flexibles para revestimientos, clase 80. Tucumán 745. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.540



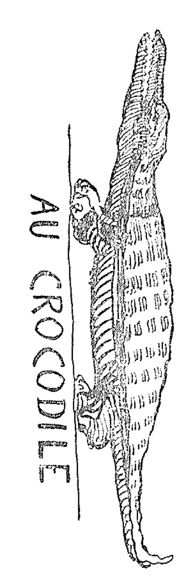
Septiembre 17 de 1903—Angel Bustilé hijos. Distinguir galletitas con dulce, de la clase 66. Amenabar 1936. v-23-Septiembre.

Acta N° 12.507



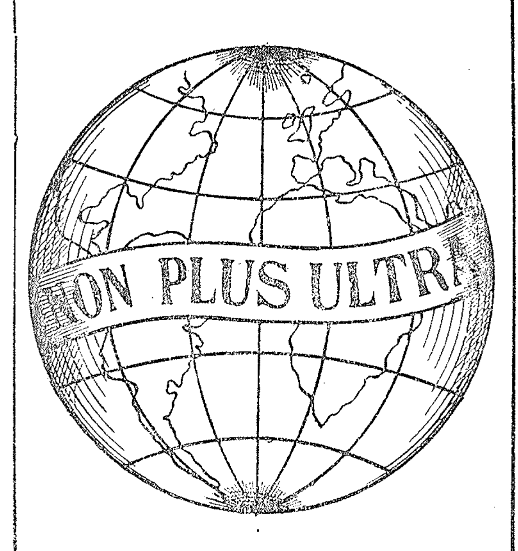
Septiembre 16 de 1903.—Bernard Escoffier fils.—Distinguir esencias, aceites, grasa tinturas, aguas de azahar y destiladas, bálsamos, aceites de almendras é infusione concentradas, de las clases 9, 15, 79 y 80. Victoria 788. v 22 Septiembre.

Acta N° 12.467



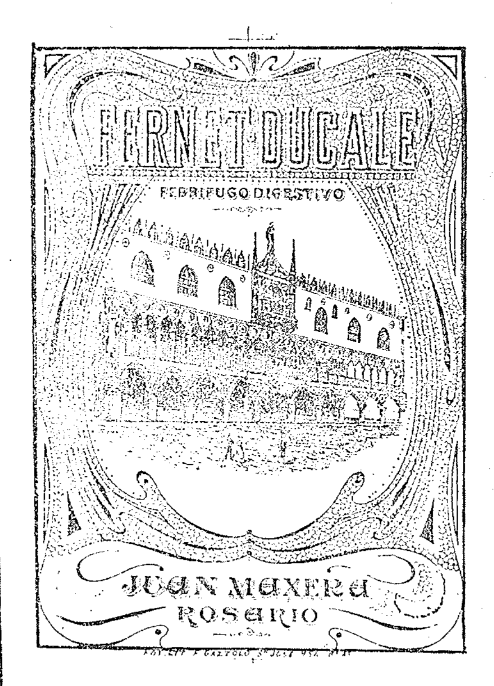
Agosto 31 de 1903.—Dellazoppa y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). Chacabuco 167. v-21-Septiembre.

Acta N° 12.535

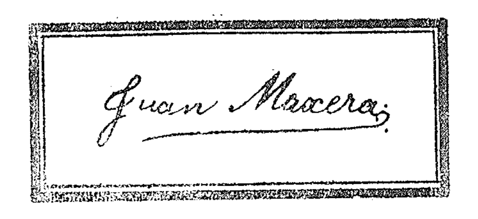


Septiembre 15 de 1903.—Juan Grimau y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 12, 14 y 58, especialmente velas, jabones y perfumes. B. Mitre 343. v-21-Septiembre.

Acta N° 12.539







Septiembre 17 de 1903—Juan Maxera. Distinguir fernet de la clase 68. San José 956. v-23-Septiembre.

Acta N° 12.536



Septiembre 15 de 1903.—Magnasco y Cia.—Distinguir los artículos de las clase 11, 13, 69, 78 y 79. B. Mitre 365. v-21-Septiembre.

Acta N° 12.548



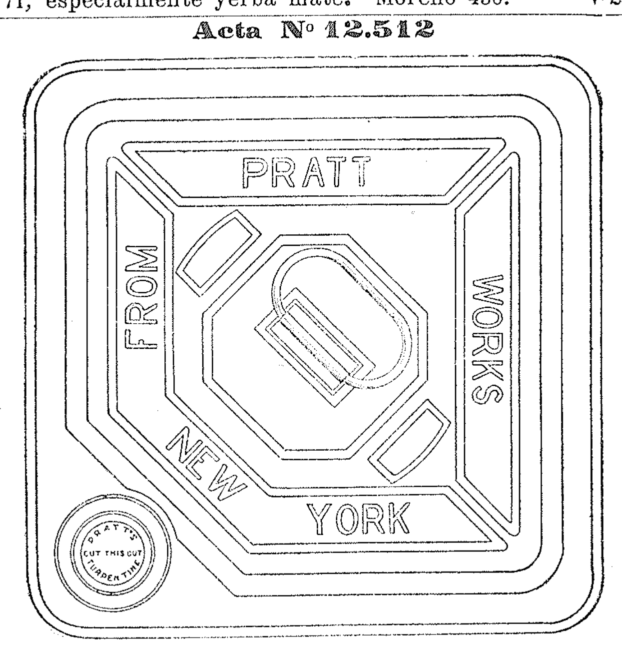
Septiembre 18 de 1903. -Maria Elena Rodriguez.—Distinguir polvo insechicida de a clase 80 (envase) Belgrano 3650. v-25 Septiembre.

Acta N° 12.545



Septiembre 18 de 1903.—Basterreix y E. Garay.—Distinguir los articulos de las clases 62 y 67 á 71, especialmente yerba mate. Moreno 430. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.512



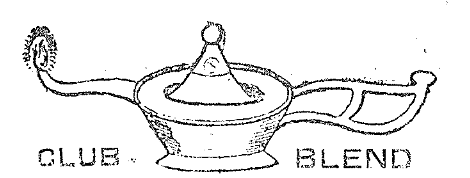
Septiembre 11 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los articulos de la clase 9, especialmente trementina (modificada) B. Mitre 343. v-25-Sept.

Acta N° 12.549



Septiembre 19 de 1903.—Guillermo Kraft. Distinguir papeleria é impresiones, de la clase 72. B. Mitre 724. v-25-Septiembre.

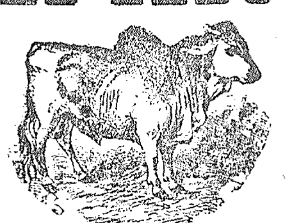
Acta N° 12.552



Septiembre 19 de 1903.—Bernardo Lippold y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Reconquista 195. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.538

EL ZEBÚ



MARCA REGISTRADA

Septiembre 17 de 1903—Ciriaco Amatucci. Distinguir los articulos comprendidos en las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-23-Septiembre.

Acta N° 12.544

«Carbolineum»

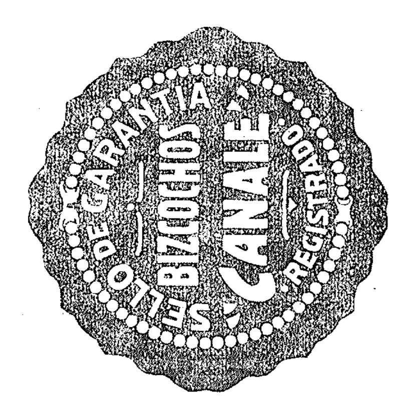
Septiembre 18 de 1903.—Juan Christensen.—Distinguir liquido anticéptico, preservativo é hidrófugo de la clase 11. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.551



Septiembre 19 de 1903.—Do Pico Hnos. y Rainoldi.—Distinguir las clases 44 á 49, 51 y 52. B. Mitre 1043. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.537



Septiembre 16 de 1903.—Viuda de Canale.—Distinguir los artículos comprendidos en la clase 66, especialmente biscochos. B. Mitre 343. v-22-Septiembre.

Acta Nº 12.546

«Rico»

Septiembre 18 de 1903.—Fermin Subizar y Cia.—Distinguir papel de cigarrillos, de la clase 59. Victoria 968. v-25-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.